

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 22 de Septiembre de 2019.

Proceso: **11001-31-10031-2019-00768-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:30 p.m, 22 de Septiembre de 2019 inicia grabación a las 3:13 p.m.

Fin audiencia: 3:22 p.m del 22 de Septiembre de 2020

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante CLAUDIA ELIZABETH HASBUN MERCADO, su apoderado EVELIO ACOSTA FORERO el demandado ERICK JEFFERSON PADILLA PÉREZ su apoderado JUAN EURIPIDES LÓPEZ PADILLA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA - CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en su integridad el acuerdo a que han llegado las partes del presente proceso en esta audiencia señalando que el señor ERICK JEFFERSON PADILLA PÉREZ ofrece como cuota alimentaria integral para su hija DANIELA PADILLA HASBUN la suma mensual de \$800.000 y dos cuotas extraordinarias por el mismo valor de \$800.000 en los meses de junio y diciembre, montos que deberán ser consignados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 009472333 cuya titular es la señora CLAUDIA ELIZABETH HASBUN MERCADO, cuota que comenzara a regir a partir del mes octubre de los cursantes. Téngase en cuenta que las cuotas mensual y extraordinarias tendrán un incremento conforme lo disponga el porcentaje para el índice de precios al consumidor en el mes de enero de 2021 y así sucesivamente. El presente acuerdo presta merito ejecutivo.

SEGUNDO: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la orden judicial aquí impartida so pena de incurrir en las sanciones de ley.

TERCERO: Sin costas por existir acuerdo entre las partes

CUARTO: Archívense las presentes diligencias.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:22 p.m. del día 22 de septiembre de 2020, se levanta la audiencia

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39b816bc1415e6679432561cd5dbc392f956faa71de8e8d39f9199fab6a9c0dc

Documento generado en 22/09/2020 04:10:01 p.m.